Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

# RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2023\_127

Zona: Grupo: EVC

#### Consulta:

Buenas tardes.

Quería hacerles una consulta. Dado que entre los cuadros 2 y 3 del Anexo III de la ley 3/2020 del Mar Menor solo existen 6 plantas herbáceas, y con el fin de aumentar la biodiversidad del entorno, <u>me gustaría saber si sería válido colocar otra herbácea que no figure en dichos recuadros</u>. Doy por hecho que no debe ser invasora.

Ruego no me remitan a la ley y me aclaren dicha duda.

Gracias por su atención

Un saludo

## Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

#### **ANEXO III**

### Directrices técnicas para la implantación de estructuras vegetales de conservación

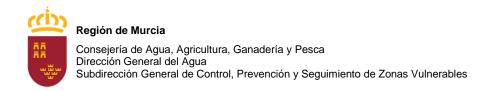
A continuación, se facilitan unos listados reducidos de planta a utilizar (cuadros n.º 2 y 3). Cada uno de ellos contempla especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras de interés por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores).

De entre estas especies se seleccionará una parte importante de ellas con fines de conservación del suelo y otra para la mejora ecológica respecto a insectos útiles. Su elección puede realizarse también en función de las condiciones del terreno. En zonas con pendientes más elevadas se dará prioridad a especies de plantas para la conservación de suelos, en zonas sin problemas de erosión se pueden utilizar fundamentalmente especies para la conservación de fauna útil. En casos extremos donde se localicen zonas con problemas importantes por erosión dentro de las explotaciones, se utilizarán únicamente especies del cuadro n.º 2, priorizando arbolado o arbustos con sistema radicular más potente.

Las especies a utilizar en las estructuras vegetales será especies autóctonas en el área de la cuenca del Mar Menor, priorizándose las que puedan resultas más eficaces para la retención y absorción de nutrientes y mejora de la biodiversidad.

No está permitido la introducción de especies invasoras.

## Respuesta a la consulta



Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

El anexo III hace alusión a "Listados **reducidos** de planta a utilizar" y a "**especies autóctonas**". Dejando claro que **no está permitida** la introducción de **especies invasoras**.